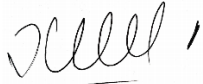


Rad: 2020- 00122

Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. ESP

Demandado: Saturnina Méndez

CONSTANCIA. Veintitrés de abril de dos mil veintiuno. Se informa al señor Juez que el abogado que habitualmente litiga en el despacho y que sigue en turno es Diomedes Díaz Muñoz - correo abogadodiomedesdiaz@gmail.com. Conste.



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de abril del dos mil veintiuno

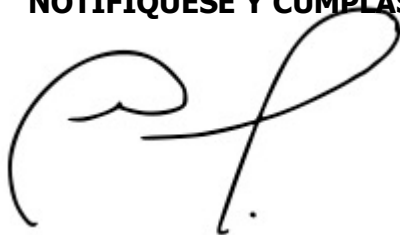
Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término con que contaba la persona emplazada para comparecer al despacho y notificarse personalmente, atendiendo el contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; se ordena:

Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho designa como curador ad litem para representar los intereses de la persona emplazada al abogado Diomedes Díaz Muñoz, como quiera que la norma aludida así lo prevé “ *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio*”.

Notifíquese de la presente designación al correo reportado por el letrado abogadodiomedesdiaz@gmail.com haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ